CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO CON ID Nro. CO1.PCCNTR.4074946 - 554 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINCHINA Y RGS REDES Y COMUNICACIONES S.A.S

- Que el municipio de Chinchiná publicó el día veintinueve (29) de agosto de 2022 en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II, el **(i)** el aviso de convocatoria pública; **(ii)** el análisis del sector; **(iii)** los estudios previos; **(iv)** el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos **(v)** la ficha técnica y **(vi)** la matriz de riesgos del Proceso Selección de Menor Cuantía S.A.M.C-012-2022.

- Que la Entidad Territorial, expidió la Resolución Nro. 197 del OCHO (08) de septiembre de 2022 mediante la cual ordenó la apertura del Proceso de Selección de Menor Cuantía S.A.M.C-012-2022

- Que el día Dieciséis (16) de septiembre de 2022 a las 15:00 pm, fecha y hora señalada para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTES	
PROPONENTE 1	**GLOBAL AST SAS**
PROPONENTE 2	**RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS**
PROPONENTE 3	**INGELECOM SAS**

- Que en el término previsto para evaluar las Ofertas, los miembros de Comité Evaluador verificaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mínimos técnicos de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos.

- Que el día veintiuno (21) de septiembre de 2022, el municipio de Chinchiná publicó en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II el informe preliminar de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluación financiera, evaluación organizacional, experiencia y condiciones técnicas, dentro del cual se estableció que proponentes debían subsanar requisitos y el termino dentro del cual debían hacerlo de la siguiente manera:

PROPONENTES		EVALUACION JURIDICA		EVALUACION FINANCIERA		EVALUACION ORGANIZACIONAL		OFERTA ECONÓMICA		EXPERIENCIA		CALIFICACIÓN TOTAL
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROPONENTE 1	GLOBALAST SAS		X	X		X			X		X	NO HABILITADO
PROPONENTE 2	RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS	X		X		X		X		X		HABILITADO
PROPONENTE 3	INGELECOM SAS		X	X		X			X		X	RECHAZADO

- Que vencido el termino para la subsanación de requisitos, esto fue el día veintiséis (26) de septiembre de 2022 – 18:00 pm, la entidad preparo y público el día veintiocho (28) de septiembre de 2022, el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes, condiciones técnicas, condiciones de experiencia, oferta económica y factores de ponderación, el cual resultó de la siguiente manera:

1. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS E INFORME FINAL.

1.1. PROPONENTES HABILITADOS

Dentro del término de traslado de subsanación de requisitos habilitantes del proceso de selección S.A.M.C-012-2022, los siguientes proponentes Subsanaron en debida manera los documentos solicitados por el comité evaluador:

PROPONENTES	NOMBRE	DESCRIPCIÓN REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN SUBSANACIÓN	NO HABILITADO
PROPONENTE 2	RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS			HABILITADO

1.1. PROPONENTES NO HABILITADOS

PROPONENTES	NOMBRE	DESCRIPCIÓN REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN SUBSANACIÓN	NO HABILITADO
PROPONENTE 1	**GLOBAL AST SAS**	1. La Garantía de Seriedad de la propuesta, no cumple con el valor de la suma asegurada, toda vez que le hacen falta cinco pesos, el valor asegurado debe ser $8.062.127,25	El proponente no subsana	NO HABILITADO
PROPONENTE 3	**INGELECOM SAS**	1. El Contador DIEGO HERNANDO GIL ISAZA, no suministra su documentación completa. 2. No presenta la garantía de seriedad de la propuesta.	El proponente no observa	RECHAZADO

2. RESUMEN INFORME FINAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

PROPONENTES		EVALUACION JURIDICA		EVALUACION FINANCIERA		EVALUACION ORGANIZACIONAL		OFERTA ECONÓMICA		EXPERIENCIA		CALIFICACIÓN TOTAL
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROPONENTE 1	GLOBAL AST SAS		X	X		X			X		X	NO HABILITADO
PROPONENTE 2	RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS	X		X		X		X		X		HABILITADO

PROPONENTE 3	INGELECOM SAS		X	X		X			X		X	RECHAZADO

- El presupuesto oficial de la presente Proceso de Selección Objetiva de Contratista ascenderá a la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE. ($80'621.272,5),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente

- Que, una vez analizada toda la información presentada por los proponentes, el resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, no habiendo ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, el comité evaluador recomienda la adjudicación al ordenador del gasto del proponente **RGS REDES Y COMUNICACIONES S.A.S.,** dentro del proceso de selección S.A.M.C-012-2022.

- El proponente **RGS REDES Y COMUNICACIONES S.A.S.,** de conformidad con el pliego de condiciones del proceso, presentó la propuesta por valores unitarios de la siguiente manera:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Bien / Servicio	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario con IVA estimado	Precio total estimado	valor con IVA	Valor sin IVA	Comentarios del comprador
1	72141117, 72151605	Bandeja Portables Electrozincada tipo malla de 200x54 mm	Suministro e instalación de Bandeja portacables electrozincada de 200mm de ancho por 3 metros	**17**	**Unidad**	**$ 106.992,90**	$1.818.879,30	$ 92.013,89	$ 77.322,60	SE COTIZA VALOR UNITARIO

			de largo con accesorios de instalación (unión y fijación colgante mediante varilla roscada) entre el cielo raso y el casetón de hormigón del 4to piso del CAM por donde pasará el cable. INCLUIR FICHA TÉCNICA.							
2	60104912, 72141117, 72151605	Alambre de Cobre desnudo Nro 10 para la tierra	Suministro e instalación de cable desnudo por la	**100**	**Metro**	**$ 406.861,00**	$406.861,00	$ 3.499,00	$ 2.940,34	SE COTIZA VALOR UNITARIO DEL METRO

		en bandeja.	Bandeja portacables con accesorios de instalación hasta el sistema puesta a tierra en el Centro de Cómputo. INCLUIR FICHA TÉCNICA.							
3	40171517, 72141117, 72151605	Tubo PVC de 1" con Curva.	Suministro e instalación de Tubo PVC de 1" entre la Bandeja Portables y cada una de las oficinas opuestas con sujeción por accesor	**20**	**Unidad**	**$ 15.428,35**	$308.567,00	$ 13.268,38	$ 11.149,90	SE COTIZA VALOR UNITARIO

			io roscado. Incluye obra civil de perforación y resane si se requiere.							
4	39131714, 72141117, 72151605	Canaleta Plástica PVC 60mm x 40mm con división DEXSON - SCHNEIDER ELECTRIC DXN10221	Suministro e instalación con tornillo drywall de cada uno de los tramos requeridos en cada oficina de canaleta plástica en PVC de 60x40X 2000 MM con división incluye accesorios requeridos (Unión, Termin	**125**	**Unidad**	**$ 47.537,65**	$5.942.206,25	$ 40.882,38	$ 34.354,94	SE COTIZA VALOR UNITARIO

			al, Curvas, Cajas de paso, etc) que garantice mínimo un punto de datos por cada muro de cada oficina del 4to piso. resistencia a las llamas HB acorde a UL 94 y Autoextinguible, normas IEC 61084-2-1 y UL 1595, grado de protección IP 42. INCLUI							

			R FICHA TÉCNICA.							
5	39131714, 72141117, 72151605	Caja Plástica DEXSON de sobreponer 20mm x 40 mm DXN5011S	Suministro e Instalación de caja plástica universal de sobreponer en cada uno de los 70 puntos definidos. resistencia a las llamas M1, grado de protección IP IP20. INCLUIR FICHA TÉCNICA.	**50**	**Unidad**	**$ 6.481,33**	$324.066,50	$ 5.573,94	$ 4.683,99	SE COTIZA VALOR UNITARIO
6	39131714, 72141117	Faceplate SIEMON CT2-FP-02	Suministro e instalación de	**20**	**Unidad**	**$ 16.110,82**	$322.216,30	$ 13.855,30	$ 11.643,11	SE COTIZA VALOR UNITARIO

	, 72151605		Faceplate Doble. INCLUIR FICHA TÉCNICA.							
7	39131714, 72141117, 72151605	Faceplate SIEMON CT2-FP-02	Suministro e instalación de Faceplate Sencillo. INCLUIR FICHA TÉCNICA.	**50**	**Unidad**	**$ 16.110,82**	$805.540,75	$ 13.855,30	$ 11.643,11	SE COTIZA VALOR UNITARIO
8	39131714, 72141117, 72151605	Adaptador Angular 7ª SIEMON CTE-MXA-01-02	Suministro e instalación de adaptador CT Angulo 2 puerto Blanco SIEMON. INCLUIR FICHA TÉCNICA.	**20**	**Unidad**	**$ 13.747,77**	$274.955,45	$ 11.823,08	$ 9.935,37	SE COTIZA VALOR UNITARIO
9	39131714, 72141117,	Adaptador Angular 7A SIEMON CTE-	Suministro e instalación de adaptador CT	**50**	**Unidad**	**$ 5.440,20**	$272.010,20	$ 4.678,58	$ 3.931,58	SE COTIZA VALOR UNITARIO

	7215 1605	MXA-02-02	angulo 1 puerto Blanco SIEMON. INCLUIR FICHA TÉCNICA.							
10	2612 1616, 4322 3303, 7215 1605	Cable S/FTP Cat 7A SIEMON 1000 A 1200 Mhz 10G Ethernet.	Suministro e instalación de cableado Cat 7A 1000 Mhz A 1200 Mhz entre el centro de cómputo ubicado en el Mezanine (PISO 1) del CAM hasta cada uno de los 70 puntos ubicados a lo largo del piso 4 del	**4270**	**Metro**	**$ 7.760,58**	$33.137.697,91	$ 6.674,10	$ 5.608,49	SE COTIZA VALOR UNITARIO

			CAM con remanente de 3 mts de cable por cada punto. Trayectoria de instalación por el buitrón. El cable debe garantizar homogeneidad y compatibilidad con el cableado actual del centro de cómputo. Que garantice la garantía de 15 años emitida por SIEMON COMPA							

			NY del cableado actual. INCLUIR FICHA TÉCNICA.							
11	39121462, 72141117, 72151605	Outlet (JACK) Tera Cat 7A SIEMON Referencia: T7F-01-1	Suministro e instalación de extremo a extremo de conector outlet Cat 7A TERA SIEMON. INCLUIR FICHA TÉCNICA.	**140**	**Unidad**	**$ 57.485,33**	$8.047.946,20	$ 49.437,38	$ 41.544,02	SE COTIZA VALOR UNITARIO
12	26121616, 43223303, 72151605	PatchCord TERA SIEMON T4A-S03M-B06L	Suministro de PatchCord Tera 4 Pares a RJ45 Blindado de 3 Metros SIEMON. INCLUIR FICHA	**70**	**Unidad**	**$ 108.446,49**	$7.591.253,95	$ 93.263,98	$ 78.373,09	SE COTIZA VALOR UNITARIO

			TÉCNICA.							
13	26121616, 43223303, 72151605	PatchCord TERA SIEMON T4A-S01M-B06L	Suministro de PatchCord Tera 4 Pares a RJ45 Blindado de 1 Metros SIEMON. INCLUIR FICHA TÉCNICA.	**70**	**Unidad**	**$ 89.391,02**	$6.257.371,05	$ 76.876,27	$ 64.601,91	SE COTIZA VALOR UNITARIO
14	43223309, 72141117, 72151605	Herraje (Patch Panel) de 24 Puertos SIEMON	Suministro e instalación de Herraje para conector TERA con conector a tierra. INCLUIR FICHA TÉCNICA.	**3**	**Unidad**	**$ 289.149,77**	$867.449,31	$ 248.668,80	$ 208.965,38	SE COTIZA VALOR UNITARIO
15	43223309, 72141117, 72151605	Organizador de Cable 2 Unidades de Rack	Organizador de Cables para RACK de 2RU con	**3**	**Unidad**	**$ 57.469,86**	$172.409,58	$ 49.424,08	$ 41.532,84	SE COTIZA VALOR UNITARIO

			tapa. INCLUIR FICHA TÉCNICA.							
16	432226 43223372103302811000 811100	Switch de datos Administrable CISCO SG220-50 o superior.	Suministro, instalación y configuración de SWITCH CISCO Administrable Capa 3 de 48 Puertos GIGABIT Ethernet y 2 Puertos GE SFP. Configuración IP e instalación en puente con 2 Patchcord Cat 6A blindado con tierra. INCLUIR FICHA	**1**	**Unidad**	**$ 5.253.941,60**	$5.253.941,60	$ 4.518.389,78	$ 3.796.966,20	SE COTIZA VALOR UNITARIO

			TÉCNICA.							
17	43223302721033027214111772151605801016811000811100	- Certificación de Puntos y marcado. - Retiro y Disposición final de elementos eléctricos y electrónicos sobrantes con certificado. - Mano de obra certificada por el fabricante SIEMON	Certificación de cada uno de los puntos de red en 7A (Equipos fluke, Lantek o similar) entregable impreso con los parámetros de cada punto, que garantice la certificación y garantía por parte del fabricante por 25 años en el cableado y marquil	**1**	**Unidad**	**$ 8.817.900,00**	$8.817.900,00	$ 7.583.394,00	$ 6.372.600,00	SE COTIZA VALOR UNITARIO

			laje de señalización de puntos en cada extremo. INCLUIR FICHA TÉCNICA DEL EQUIPO CERTIFICADOR Y PLANOS DE LA UBICACIÓN DE LOS PUNTOS ENMARCADO Y UBICADO EN EL CENTRO DE COMPUTO. Disposición final certificada de los sobrantes de cablead							

			o que se desmonte según ley 1672 del 2013 y decreto 284 del 2018. Mano de obra profesional y calificada que garantice la certificación y garantía por parte del fabricante por 25 años en el cableado.							

- Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía S.A.M.C-012-2022, mediante la Resolución Nro. 217 del VEINTINUEVE (29) de septiembre de 2022.

- Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las

modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO.

"CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO CON 70 PUNTOS EN CAT 7A CON CONECTORIZACIÓN SIEMON TERA ENTRE EL 4TO PISO Y EL CENTRO DE COMPUTO DEL CAM DE LA ALCALDÍA DE CHINCHINÁ".

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($69.334.294,00)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución contractual, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del MUNICIPIO según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 11317, expedido por el Jefe de Presupuesto y el Secretario Administrativo y Financiero del municipio.

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
2.2.3.2.02.02.009	07390300802 – Servicios para la comunidad, sociales y personales.	11317	$80'621.272,5

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelara al Contratista mediante acta de pago final, equivalentes al valor de los bienes y servicios prestados, de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 7. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del Contrato y garantizando su calidad de los bienes y servicios teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones definitivo.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
10. Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para dar cumplimiento al objeto contractual, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1) Cumplir con idoneidad certificada y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta y en los requerimientos técnicos.

2) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.
3) Facturar los servicios prestados a la ALCALDIA DE CHINCHINA.
4) Entregar la cantidad y bienes y servicios pactados y de acuerdo a las especificaciones del contrato y el estudio previo.
5) Productos Nuevos, Originales de fábrica, No Reutilizados ni adaptados.
6) Certificación de complimiento como distribuidor y canal integrador y **ficha técnicas** para los ítems **1,2 y del 5 al 19.**
7) Entregar los elementos de Certificación de Garantía de Calidad por parte del fabricante.
8) Reemplazar los objetos que presenten algún tipo de defecto, deterioro o que no cumpla con las especificaciones.
9) Realizar lo concerniente que se deriven de la naturaleza del proceso
10) El contratista asume los gastos personales, técnicos, administrativos y logísticos.
11) Los productos a entregar deben ser de marcas reconocidas en el mercado nacional y mundial.
12) Presentar el certificado el cual describa que está en capacidad de dar disposición final adecuada y licenciada a todos los elementos del cableado y tecnológicos que se desmonten en el presente proceso.
14)Y las demás que se requieran para el correcto funcionamiento del proceso

CLÁUSULA 10. PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y el Municipio de Chinchiná declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. Para el pago del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el supervisor.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1) Designar al supervisor del contrato.
2) Pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

4) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 12. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será responsabilidad del ASESOR TICS Y GOBIERNO DIGITAL – LUIS FERNANDO JARAMILLO SALAZAR y/o quien haga sus veces. En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO 1: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación del MUNICIPIO y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 2: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD.

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD.

El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de Chinchiná a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

CLÁUSULA 15. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIPIO. La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el objeto del contrato, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA 16. MULTAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cual quiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del 1% del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 4. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA se obliga a pagar al MUNICIPIO una suma equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir

acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 18. CADUCIDAD.

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos:

1)Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria.

2) Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado.

3) Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión.

4) Por incumplimiento del CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo.

5) Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios.

6) Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías.

7) Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión

8) Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento.

9) Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento del CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por

situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo.

10)Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El Municipio de Chinchiná, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Municipio de Chinchiná, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 118 de la Ley 1563 de 2012 las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS.

1.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02)

días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (04) meses más.</td><td>Treinta por (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.</td><td>treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los</td><td>Deberá extenderse por el plazo de</td><td>treinta por ciento (30%) del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="3"><table><tr><td>bienes dados en alquiler</td><td>ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio.</td><td>valor del contrato.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso,

constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

CLÁUSULA 23. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 24. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación

de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 25. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. (Cuando Aplique)

EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la Administración Municipal, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de los residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

CLÁUSULA 26. CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 28. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.

El contrato se someterá a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

CLÁUSULA 29. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 30. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chinchiná Caldas y el domicilio contractual será también el Municipio de Chinchiná Caldas

CLÁUSULA 31. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Anexo Técnico
- Oferta Econòmica
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Chinchiná Caldas, a los Veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2022.